

Ley N.º 1727

POSADAS, 21 de Abril de 1983.-

VISTO: Lo actuado en Expediente N° 102-S-83 Registro Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 990.000.000.- (NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS), a la Municipalidad de POSADAS, con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la municipalidad de Posadas, con cargo al presupuesto vigente de Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador